



Interlocutorio	160
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00019 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Mineros S.A
Demandado (s)	Angel Gold S.A.S y otro
Asunto	Informa y otros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. En memorial de 17 de noviembre de 2022 se allega gestión de notificación a la parte demandada, por lo tanto, se tiene notificada personalmente a la sociedad codemandada Angel Gold S.A.S a través de correo electrónico a partir del 04 de octubre de 2022 sin que allegara contestación alguna.

2. De otro lado, no se tendrá en cuenta la notificación realizada a Angel Gold Corp en la dirección del municipio de Bucaramanga ni a las demás direcciones electrónicas, pues solo reposa en el expediente documentación del ministerio de relaciones exteriores en donde se establece el domicilio de la demandada en Canadá, razón por la cual deberá realizarse la notificación en dicha dirección.

3. Pone en conocimiento pronunciamiento emitido por la secretaria de minas en memorial de 16 de diciembre de 2022.

4. Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en memorial de 27 de enero de 2023, se recuerda que es carga de la parte adelantar la notificación a los demandados, por lo tanto, esta notificación debe ser realizada por la parte interesada; si existiere dificultad alguna para su realización deberá manifestarlo al despacho y allegará las correspondientes evidencias, caso en el cual se examinará la posibilidad de realizar la notificación de acuerdo a lo establecido en la ley 1076 de 2006, de lo contrario, no se accederá.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad de impulso procesal, se requiere a la parte demandante para que en el término judicial de 60 días realice

notificación a la codemandada Angel Gold Corp, so pena de terminar el proceso por desistimiento tacito-art 317 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

09-02-2023

2022-00019

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9b779001f10cb5e212f0807d1ed124cf1951d5bad260ecea973332d91a6f18**

Documento generado en 09/02/2023 03:20:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**